



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	NAURIS PEÑA HOYOS.
DEMANDADO	FARID JOSÉ CARRILLO BORNACELLY.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00143-00.

Solicita la demandante, actuando a través de apoderado judicial, librar mandamiento de pago por la suma de \$21.067.990, por concepto de cuotas alimentarias adeudadas, sin aportar el título ejecutivo que dice haberse suscrito ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Valledupar que se menciona en el primer hecho de la demanda.

Estudiada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que la misma no cumple con las exigencias del artículo 422 C. G. del P., puesto que no se aporta el acta de conciliación por medio del cual se fijaron las cuotas de alimentos.

Por tales razones, ante la inexistencia del título ejecutivo que se pretende ejecutar, SE NIEGA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO impetrado.

El despacho se abstiene de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, por haber sido presentada de manera digital.

Reconocer al doctor GERMAN EDUARDO RUIDIAZ LEON como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00143-00.

FREKAS.

**Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1df7df52b5fdd32edf37c68a46710b37e77ded51e9cf2adb2cfa6ce852d72e1**

Documento generado en 18/05/2023 05:56:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**